

RESOLUCIÓN Nro. 037-CGREG-19-XI-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador establece (Art. 258) que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, disponiendo que su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley;
- Que, el Art. 73 de la Carta Magna dispone: El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales;
- Que, el Art. 84 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución;
- Que, de forma específica, el Consejo de Gobierno ha sido creado por la Constitución para ejercer la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia de Galápagos; ejerciendo potestad pública determinada en el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución;
- Que, los artículos II numerales 3 y 5; y, 426 de la Constitución de la República del Ecuador vigente, establecen los principios de eficacia normativa, aplicación directa e inmediata y de favorabilidad de la efectiva vigencia de los derechos y de las normas de la Constitución, principalmente de aquellas referidas a las garantías de los derechos, sin que pueda alegarse inexistencia de normativa secundaria para inaplicar los derechos, justificar su violación o desconocimiento, negar su reconocimiento o desechar las acciones provenientes de su ejercicio;
- Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Octava del COOTAD, establece entre otras, las atribuciones del Consejo de Gobierno:
- Dictar las políticas generales para la conservación, desarrollo sustentable y el régimen del buen vivir de la provincia de Galápagos, con sujeción a las políticas nacionales;
 - Planificar el desarrollo provincial y formular el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Régimen Especial de Galápagos, de manera coordinada con la planificación nacional, cantonal y parroquial, las políticas y la legislación nacional, el cual deberá

Resolución Nro. 037-CGREG-19-XI-2014. Conocimiento, análisis y resolución en segundo debate de la propuesta de reforma al Reglamento Sustitutivo de Control e Ingreso de Vehículos Motorizados y Maquinaria a la provincia de Galápagos.



contener los principios y las políticas de planificación, ordenamiento territorial, control de residencia, movimiento migratorio y poblacional, ingreso de vehículos, entre otros; e,

- i) Expedir los lineamientos generales en materia de transporte dentro de la provincia de Galápagos, con excepción del tránsito y transporte terrestre, y emitir la normativa para el procedimiento del ingreso de vehículos, en el marco de la rectoría de la autoridad nacional competente.

Que, el Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos, en aplicación de la atribución establecida en el Art. 6, numeral 4, literal b) de la LOREG, mediante Resolución Nro. 009-CGREG-07-II-2014, expidió la Reforma Integral al Reglamento Sustitutivo de Control de Ingreso de Vehículos Motorizados y Maquinaria a la provincia de Galápagos;

Que, mediante Resolución Nro. 022-CGREG-29-VIII-2014 de fecha 29 de agosto de 2014, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias, resuelve: Art. 1.- Aprobar en primer debate la propuesta de reforma al Reglamento Sustitutivo de Control de Ingreso de Vehículos Motorizados y Maquinaria a la provincia de Galápagos expedido el 07 de febrero de 2014; Art. 2.- Disponer que desde la Secretaría Técnica se incorporen todos los insumos necesarios en coordinación con los sectores productivos, así como las observaciones a la propuesta para ser tratadas en segundo debate.

Que, el 15 de noviembre de 2014, la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, contando con la participación de los actores sociales, institucionales y productivos, realiza el Taller de Validación de los Aportes de los Sectores Productivos a la Reforma Integral al Reglamento Sustitutivo de Control e Ingreso de Vehículos Motorizados y Maquinarias a la Provincia de Galápagos contando con la participación de los actores sociales, institucionales y productivos;

Que, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en Sesión Ordinaria celebrada en el cantón San Cristóbal el 19 de noviembre de 2014, en el noveno punto del orden del día consta: "Conocimiento, análisis y resolución en segundo debate de la propuesta de reforma al Reglamento Sustitutivo de Control e Ingreso de Vehículos Motorizados y Maquinaria a la provincia de Galápagos;

Que, el señor Vicealcalde Washington Paredes, delegado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, presenta ante el Pleno del Consejo de Gobierno, la comunicación suscrita por varios representantes del Sector Productivo de la provincia de Galápagos, mediante la cual, solicitan se posponga la aprobación del Reglamento de Vehículos para una próxima reunión del Consejo de Gobierno, hasta que este documento sea revisado, corregido y armonizado correctamente con los sectores productivos, económicos y sociales de Galápagos; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias;



RESUELVE:

Resolución Nro. 037-CGREG-19-XI-2014. Conocimiento, análisis y resolución en segundo debate de la propuesta de reforma al Reglamento Sustitutivo de Control e Ingreso de Vehículos Motorizados y Maquinaria a la provincia de Galápagos.





Consejo de Gobierno del
Régimen Especial
de Galápagos

Artículo uno.- De acuerdo a la comunicación de los sectores productivos de Santa Cruz, se pospone el tratamiento de este punto para una próxima sesión del Pleno.

Artículo dos.- Conformar una comisión técnica integrada por un delegado de cada uno de los miembros del pleno del CGREG, para que analice la reforma del Reglamento Sustitutivo de Control e Ingreso de Vehículos Motorizados y Maquinaria a la provincia de Galápagos, en un plazo máximo de 8 días, previo a la presentación ante el pleno del Consejo de Gobierno.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Gobierno en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, el 19 de noviembre de 2014.

María Isabel Salvador Crespo
Presidenta del CGREG



MSC/RMS/REG/MLA/CCM

Ing. Rodrigo Martínez Soto
Secretario Técnico CGREG (E)

